

AUTO No. 03035

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 1 de marzo de 2005 mediante queja anónima con radicado ER7283 se solicita visita por la contaminación atmosférica generada por el establecimiento dedicado a la refacción de muebles ubicado en la carrera 20 N°. 63 C – 61.

El día 9 de abril de 2005 profesionales del Grupo de Quejas y Soluciones realizaron visita a la empresa ubicada en la carrera 20 N° 63 C – 61, la cual fue atendida por el señor JOSE HERNANDEZ quien manifestó ser el propietario.

Con base en dicha diligencia se emitió el concepto técnico N°. 3620 del 10 de mayo de 2005 y posterior requerimiento EE16292 del 13/07/2005 en el que se dispone:

En un término de treinta (30) días realice las anotaciones tendientes a optimizar el sistema de emisiones atmosféricas con olores ofensivos producto de las actividades de remodelación de muebles, de tal manera que no afecte a las personas de las edificaciones vecinas ni a los transeúntes dando cumplimiento al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

El 9 de diciembre de 2005 profesionales del grupo de quejas y soluciones realizaron visita al establecimiento ubicado en la Carrera 20 N° 63 C – 61 con el fin de realizar el seguimiento al requerimiento EE16292 de 2005.

Con base en dicha visita se emitió Concepto Técnico N°. 9288 del 13 de diciembre de 2008 en el cual se sugiere iniciar con la imposición de medidas preventivas y sanciones a que haya lugar en cuanto a la contaminación atmosférica se refiere, puesto que no dio cumplimiento al requerimiento EE16292 del 13/07/2005.

Adicionalmente requerir al señor JOSE HERNANDEZ, en su calidad de propietario para que realice las acciones tendientes al desmonte de la publicidad exterior visual en un plazo de tres (3) días hábiles y en caso que desee instalar un nuevo aviso deberá realizar los trámites pertinentes para expedir el registro respectivo ante el DAMA.

En atención a la solicitud de vista de verificación realizada por el Grupo Jurídico del área de Flora e Industria de la madera, el 22 de noviembre de 2011 profesionales de la

AUTO No. 03035

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre adelantaron visita a la empresa forestal ubicada en la carrera 20 N° 63 C – 61 encontrando que en dicha dirección ya no funciona la empresa forestal de propiedad del señor JOSE HERNANDEZ, en constancia se diligenció acta de visita de verificación N°. 969 del 22/11/11 y se generó el concepto técnico 21166 del 22 de diciembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente:

“...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8°, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que el establecimiento comercial denominado REFACCION DE MUEBLES, ubicado en la Carrera 20 N°. 63 C - 61 de esta ciudad, representado Legalmente por su propietario señor JOSE HERNANDEZ, finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales en el lugar anteriormente citado, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la dirección estipulada no

Página 2 de 4

AUTO No. 03035

existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Aunado a lo anterior ~~se debe~~ ~~resaltar~~ el hecho de que no se pudo establecer la plena identificación del ~~propietario~~ del establecimiento, y en tratándose de un proceso como el que aquí se adelanta donde se emite una decisión sancionatoria, atendiendo el principio de eficacia, se debe evitar a toda costa que sea infructuoso, como las que se derivan de una indebida o carente individualización o identificación, que además resulta trascendente en relación con la validez del proceso

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente ordenar el archivo definitivo del expediente DM-08 -2007-876, teniendo en cuenta que el auto de archivo procura evitar el desgaste administrativo que de una u otra forma conlleva tramitar investigaciones consideradas innecesarias en un momento dado, por falta de respaldo fáctico y/o jurídico como es del caso.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Sancionatorio contenido en el expediente N° DM-08-07-876, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

AUTO No. 03035

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de noviembre del 2013

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/04/2013
---------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/10/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	7/11/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE029077 Proc #: 2751506 Fecha: 2014-02-20 16:59
Tercero: 8999991197 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Doctor

OSCAR DARÍO AMAYA NAVAS

Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5 N° 15 – 80

Teléfono: 5 878750

REF: Remisión de copias de Actos Administrativos.

Cordial Saludo Doctor Amaya Navas:

En atención al asunto de la referencia, remitió copia de los siguientes actos administrativos de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009:

Nº	EXPEDIENTE	CONTRAVENTOR	Nº AUTO / RESOLUCION	ACTUACIÓN
1	SDA-08-2009-3519	JOSE ALEJO PATIÑO AVILA	03254 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.
2	SDA-08-2010-1689	ALFONSO SUAREZ	03211 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES
3	SDA-08-2008-1663	MARIA RUBIELA SUSATAMA	03208 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES
4	SDA-08-2009-1484	JHON FREDY RODRIGUEZ SALAZAR	03255 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
5	DM-08-2007-2055	CELIANO TORRES	03033 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL
6	DM-08-2007-876	JOSE HERNANDEZ	03035 DEL 2013	POR EL CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS ?
7	SDA-08-2013-3187	MARIA OFELIA MEDINA-CARNICERIA BURGOS	03593 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
8	SDA-08-2013-3186	CLAUDIA ARCILA MEDINA - CARNES C Y C	03589 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Handwritten signature and date: 21-02-2014

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº	EXPEDIENTE	CONTRAVENTOR	Nº AUTO / RESOLUCION	ACTUACIÓN
9	SDA-08-2013-1855	LUZ ESTELA VANEGAS RAMIREZ- POLLO FRESKO N.5	03578 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
10	SDA-08-2013-3177	LUZ EDILMA AGUILAR GUALDRON- DISTRIBUIDORA DE CARNES LUZ AGUILAR	03592 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
11	SDA-08-2009-296	LUIS ANIBAL BOHORQUEZ CASTILLO- DISTRIBUIDORA DE VISCERAS BRAYAN	03587 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
12	SDA-08-2013-3068	MARI LUZ MARTINEZ FARFAN- DISTRIBUIDORA DE CARNES PAKITO	03588 DEL 2013	POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Lo anterior

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: ANA MARIA ROJAS TRUJILLO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA